Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Gabriel Ángel Barrera Mazo
Demandada	Luz Amparo Hernàndez Gil
Radicado	05001311001120230003000
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 068
Decisión	Inadmite Demanda – Concede Termino

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO entre compañeros permanentes, promovida por el señor GABRIEL ÁNGEL BARRERA MAZO en contra de la señora LUZ AMPARO HERNÀNDEZ GIL.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Previo a tener en cuenta la prueba testimonial solicitada enunciará concretamente sobre cuáles hechos versará la prueba articulo 212 CGP, aportando además el correo electrónico de cada uno de ellos según lo manda el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

2°.Aportará certificados de libertad y tradición **recientes** expedidos por las respectivas oficinas de registro de los bienes inmuebles sobre los cuales pretende que se decreten las medidas cautelares.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4° art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06db6764311c4f80a0985094497029b7715338fceba7a46e99b761fd46e33761**
Documento generado en 26/01/2023 11:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica